

# RESOLUCIÓN NÚMERO 8 4 3 DE 2021

2 3 AGO 2021

"Por medio de la cual se otorga una Licencia de Subdivisión"

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS-ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por las Leyes 09 de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, Decretos 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Caldas y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el día 12 de Julio de 2021, bajo el radicado 20211006459, el señor LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.251.396, solicitó ante este despacho a través del señor JUAN CARLOS ÁLZATE ARANGO identificado con Cedula de Ciudadana Nro. 70.568.330 en calidad de autorizado, la SUBDIVISIÓN DE UN LOTE, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 001-902334 y Código Catastral No 1010010950002500000000, EN DOS LOTES RESULTANTES ubicado en la Carrera 49 Nro. 131 Sur 26.
- 2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
  - ✓ Poder notariado para tramite de licencia
  - ✓ Formulario Único Nacional
  - ✓ Certificado de alineamiento
  - ✓ Paz y Salvo del impuesto predial
  - ✓ Copia del impuesto predial
  - ✓ Certificado libertad y tradición
  - ✓ copia de la escritura pública 3550 de 2005
  - ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del propietario
  - ✓ Matricula del profesional del ingeniero responsable
  - ✓ Planos del lote objeto de subdivisión (3 copias)
  - ✓ CD
- 3. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en la Categoría de Suelo Urbano, polígono ZU8\_CN1.



# RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ 8 4 3 DE 2021

4. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2010 al predio de la solicitud le aplican los siguientes usos del suelo:

Poligono		Aprovechamientos					Obligaciones Urbanísticas			
Código	Tratamiento Urbanístico	Densidad (Viv/Ha)	I.C Básico Á. Bruta	I.C Adicional Á. Bruta	Altura Máxima (pisos)	I.O (AN)	Espacio Público (m2/Hab)	Equip/tos (m2/Viv)	%AN Otros Usos	
ZU8_CN1	Consolidación nivel 1	350	3.4	4.8	8	80%	4	1	15%	

- 5. Que el profesional que avala el levantamiento y subdivisión es el Ingeniero Civil Juan Carlos Alzate Arango con Matrícula Profesional 05202090064ANT.
- 6. Que efectuada la revisión de los documentos aportados, se expidió el oficio con radicado 20212008272 del 09 de agosto de 2021, notificado personalmente al señor Luis Alfonso Vélez Correa el 10 de agosto de 2021, a fin de subsanar algunos requerimientos para proceder con la revisión de la solicitud.
- 7. Que a través de radicado 20211007498 del 11 de agosto de 2021, se aportaron los documentos solicitados y se subsanaron los requerimientos documentales faltantes.
- 8. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, define la licencia de subdivisión así: "Licencia de subdivisión y sus modalidades. Modificado por el Decreto 2218 de 2015 Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo."
- 9. Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, dispone: "Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción"
- 10. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010 y el artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

Que, en mérito de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Otorgar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN al señor LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.251.396, para SUBDIVISIÓN DE UN LOTE identificado con matrícula inmobiliaria 001-902334 y Código Catastral No



1010010950002500000000, ubicado en la Carrera 49 Nro. 131 Sur 26, EN DOS LOTES RESULTANTES.

LICENCIA DE SUBDIV	SÓN DE UN (1) LOTE	EN DOS (2) LOTES RESULTANTES				
PROPIETARIO:		Cédula de ciudadanía:				
LUIS ALFONSO VÉLEZ CO	ORREA	15.251.396				
INGENIERO: JUAN CARLO	S ALZATE ARANGO	Matricula N°:05202090064ANT				
	ÁREA LOTE I	NICIAL				
LOTE	ÁREA 1005 M2					
	ÁREAS LOTES RE	SULTANTES				
LOTE 1	971,40 M2					
LOTE 2	33,60 M2					
ÁREA TOTAL LOTES						
RESULTANTES	1005,00 M2					

ARTÍCULO 2°. Con esta resolución se aprueba la subdivisión de un (1) lote inicial en dos (2) lotes resultantes.

ARTICULO 3º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1°. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción..."La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes."

ARTICULO 4º: Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT - Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTICULO 5°: Según el Decreto 1077 de 2015 Articulo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. "Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las



# RESOLUCIÓN NÚMERO \_ 8 4 3

**DE 2021** 

normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios."

ARTÍCULO 6°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

ARTÍCULO 8°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los <u>//2 3</u>	AGO	2021	
Vand Arbut Com			
DAVID HUMBERTO OCAMPO SUAREZ	l		
Secretario de Planeación	1		

Aprobó Proyectó: Revisó: David Humberto Ocampo Suarez Bibiana Ochoa Arias Arquitecta / Contratista Secretario de Planeación Arquitecta / Contratista



# RESOLUCIÓN NÚMERO 8 4 3 DE 2021 2 3 AGO 2021

"Por medio de la cual se otorga una Licencia de Subdivisión"

## EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS-ANTIQUIA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por las Leyes 09 de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, Decretos 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Caldas y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el día 12 de Julio de 2021, bajo el radicado 20211006459, el señor LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.251.396, solicitó ante este despacho a través del señor JUAN CARLOS ÁLZATE ARANGO identificado con Cedula de Ciudadana Nro. 70.568.330 en calidad de autorizado, la SUBDIVISIÓN DE UN LOTE, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 001-902334 y Código Catastral No 1010010950002500000000, EN DOS LOTES RESULTANTES ubicado en la Carrera 49 Nro. 131 Sur 26.
- 2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
  - ✓ Poder notariado para tramite de licencia.
  - ✓ Formulario Único Nacional.
  - ✓ Certificado de alineamiento
  - ✓ Paz y Salvo del impuesto predial.
  - ✓ Copia del impuesto predial
  - ✓ Certificado libertad y tradición
  - ✓ copia de la escritura pública 3550 de 2005
  - ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del propietario
  - ✓ Matrícula del profesional del ingeniero responsable.
  - ✓ Planos del lote objeto de subdivisión (3 copias)
  - ✓ CD
- 3. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en la Categoría de Suelo Urbano, polígono ZU8 CN1.



4. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2010 al predio de la solicitud le aplican los siguientes usos del suelo:

Polígono		Aprovechamientos					Obligaciones Urbanísticas			
Código	Tratamiento Urbanistico	Densidad (Viv/Ha)	I.C Básico Á. Bruta	I.C Adicional Á. Bruta	Altura Máxima (pisos)	I.O (AN)	Espacio Público (m2/Hab)	Equip/tos (m2/Viv)	%AN Otros Usos	
ZU8_CN1	Consolidación nivel 1	350	3.4	4.8	8	80%	4	1	15%	

- 5. Que el profesional que avala el levantamiento y subdivisión es el Ingeniero Civil Juan Carlos Álzate Arango con Matrícula Profesional 05202090064ANT.
- 6. Que efectuada la revisión de los documentos aportados, se expidió el oficio con radicado 20212008272 del 09 de agosto de 2021, notificado personalmente al señor Luis Alfonso Vélez Correa el 10 de agosto de 2021, a fin de subsanar algunos requerimientos para proceder con la revisión de la solicitud.
- 7. Que a través de radicado 20211007498 del 11 de agosto de 2021, se aportaron los documentos solicitados y se subsanaron los requerimientos documentales faltantes.
- 8. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, define la licencia de subdivisión así: "Licencia de subdivisión y sus modalidades. Modificado por el Decreto 2218 de 2015 Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo."
- 9. Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, dispone: "Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción"
- 10. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010 y el artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

Que, en mérito de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Otorgar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN al señor LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.251.396, para SUBDIVISIÓN DE UN LOTE identificado con matrícula inmobiliaria 001-902334 y Código Catastral No



## RESOLUCIÓN NÚMERO

8 4 3 DE 2021

**1010010950002500000000,** ubicado en la Carrera 49 Nro. 131 Sur 26, **EN DOS LOTES RESULTANTES**.

LICENCIA DE SUBDIV	ISÓN DE UN (1) LOTE	E EN DOS (2) LOTES RESULTANTES				
PROPIETARIO:		Cédula de ciudadanía:				
LUIS ALFONSO VÉLEZ C	ORREA	15.251.396				
INGENIERO: JUAN CARLO	S ÁLZATE ARANGO	Matricula N°:05202090064ANT				
	ÁREA LOTE I	NICIAL				
LOTE	ÁREA 1005 M2					
	ÁREAS LOTES RE	SULTANTES				
LOTE 1	971,40 M2					
LOTE 2	33,60 M2					
ÁREA TOTAL LOTES						
RESULTANTES	SULTANTES 1005,00 M2					

ARTÍCULO 2°. Con esta resolución se aprueba la subdivisión de un (1) lote inicial en dos (2) lotes resultantes.

ARTICULO 3º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... "La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes."

**ARTICULO 4º:** Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

**ARTICULO 5°:** Según el Decreto 1077 de 2015 Articulo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. "Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las



## RESOLUCIÓN NÚMERO

843

**DE 2021** 

normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios."

ARTÍCULO 6°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, <u>se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos</u>.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contençioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

ARTÍCULO 8°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio	de Caldas (	Antioquia)	, a los	Å	, i	AGU	2021	
· ·	<b>/</b> 1	1 /	,	//		,		

DAYID HUMBERTO OCAMPO SUAREZ

Secretario de Planeación

Proyectó: Revisó: Aprobó

Bibiana Ochoa Arias
Arguitecta / Contratista Arguitecta / Contratista Secretario de Planeación



#### NOTIFICACION PERSONAL

Código: F-GJ-11 Versión: 01 Proceso: A-GJ-11

Fecha actualización: 19/01/2021

#### NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 24/08/2021 y siendo las horas (11:35 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor JUAN CARLOS ALZATE ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.568.330, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la Resolución N°843 23/08/2021, "por medio de la cual se otorga una licencia de Subdivisión" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

## En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Nombre: Juan Carlos Alzate

Cédula Nº 70568-330 Enu

El (a) notificador (a)

re: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263